Santiago, veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis

A los alegatos solicitados, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 57.805-2025.

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 24/02/2026 15:39:34

GONZALO ENRIQUE RUZ LARTIGA
MINISTRO
Fecha: 24/02/2026 15:39:35

ELIANA VICTORIA QUEZADA MUÑOZ
MINISTRO(S)
Fecha: 24/02/2026 15:39:36

FABIOLA ESTHER LATHROP GOMEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 24/02/2026 15:39:36

ANDREA PAOLA RUIZ ROSAS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 24/02/2026 15:39:37

WZEFBVCLXXW

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y los Abogados (as) Integrantes Fabiola Esther Lathrop G., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

En Santiago, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

WZEFBVCLXXW